

Constancia secretarial. Santiago de Cali, 20 de mayo de 2026. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto el día de ayer, a las 4:11 p.m. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO T No. 131

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACCIONANTE | UNIVERSIDAD DEL VALLE |
| ACCIONADO | MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS) |
| RADICADO | 76-001-31-10-014-2026-00264-00 |

Se encuentra al Despacho la presente acción constitucional iniciada por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, mediante apoderado judicial, en contra del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS), en procura de salvaguardar sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, entre otros.

De otro lado, frente a la solicitud de medida provisional, el despacho la negará, a tenor de lo previsto en el artículo 7o del Decreto 2591 de 1991, comoquiera que no se advierte una circunstancia apremiante que ponga en riesgo los derechos fundamentales del accionante, máxime si se tiene en cuenta el corto término que prevé el decreto en comento para decidir en primera instancia esta acción.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, mediante apoderado judicial, en contra del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS).

SEGUNDO. VINCULAR a las siguientes dependencias y entidades:

- OFICINA ASESORA JURÍDICA DE MINCIENCIAS
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
- OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- VICEMINISTERIO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
- DIRECCIÓN DE CIENCIA
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN
- VICEMINISTERIO DE TALENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO
- DIRECCIÓN DE CAPACIDADES Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO
- DIRECCIÓN DE VOCACIONES Y FORMACIÓN
- SECRETARIA GENERAL
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- UNIVERSIDAD DEL CAUCA
- COMUNIDAD ECO ENERGÉTICA FARALLONES DE VIDA
- ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS SEMBRADORAS DE PAZ

TERCERO. VINCULAR a los participantes de la Convocatoria No.49 del Sistema General de Regalías – “Energía Sostenible para el Territorio”, convocada por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; para que en el término de **UN (01) DÍA**, se pronuncien si a bien tienen, respecto de los hechos que dieron lugar a la presente actuación, o si estiman pertinente hacerse parte en las presentes diligencias.

CUARTO. ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS, **PUBLICAR** en la página web de la entidad, la admisión de la presente acción y el escrito de tutela, dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, con el fin de enterar de su inicio a quienes participaron en la Convocatoria No.49, y a quienes puedan estar interesados o pueda afectar los resultados de este trámite constitucional, para que dentro del término perentorio de **UN (01) DÍA**, contados a partir de la publicación de la tutela que efectúe la entidad, ejerzan su derecho de contradicción, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de las mismas.

QUINTO. NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las accionadas y las vinculadas para que se pronuncien en un término no superior a **UN (1) DÍA**, concretamente frente al acto administrativo por medio del cual se calificaron como “no subsanables” las observaciones realizadas al proyecto identificado con el código SIGP 135395 presentado por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, y se determinó su retiro definitivo de la convocatoria; con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de estas.

SEXTO. TENER como pruebas documentales las arrimadas con el escrito tutelar, las que se apreciarán al momento de zanjar este asunto.

SÉPTIMO. NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el actor, según lo dicho en precedencia.

OCTAVO. RECONOCER personería adjetiva al abogado LUIS ALFONSO SANCHEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.782.313, y portador de la Tarjeta Profesional No.283.641 del C.S. de la Judicatura, para representar a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, en la forma y términos del mandato conferido.

NOVENO. Atendiendo las directrices que a nivel interno adoptó el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para regular el acceso al servicio de administración de justicia digital, resulta procedente, con el fin de brindar publicidad a las diferentes actuaciones en este trámite constitucional a través del personal de secretaría, **COMPARTIR** el enlace del expediente digital al accionante, accionados y vinculados, por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, lo que deberá efectuarse de manera concomitante con la notificación ordenada en este proveído.

DÉCIMO. ADVERTIR a la accionada y vinculados que, de no rendir el informe solicitado en el término indicado, se tendrán como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

Diana Katalina Gomez Orozco
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35eb0b0a3e8974c831d0962d5c210445bf2c42e5f58912f5310be98d5b937739**
Documento generado en 20/05/2026 11:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>